



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 01 de Marzo del 2024

Visto el Memorando N.º 099-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D de la Dirección General de la OGESS Especializada; y, la Nota Informativa N.º 009-2024-OGESS-ESPECIALIZADA-/DGP de la Dirección de Gestión Prestacional:

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.° 26842 - Ley general de Salud, establece que es de interés público la provisión de Servicios de Salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad, y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.":

Que, mediante la Ley N.° 25323 - Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, tiene por finalidad integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, los artículos 22° y 24° del Decreto Supremo N.º 008-92-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N.º 25323 - Ley del Sistema Nacional de Archivos, establece que los Archivos Regionales son organismos Descentralizados del Gobierno Regional con personería Jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa y económica. Depende del Consejo Regional y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen actividades archivísticas del Sistema en su Jurisdicción; y tiene como objetivos y funciones entre otros la de autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del Sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Nacional de Archivos; concordante con el numeral 11 del artículo 214 del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N.° 19414 – Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, establece que, los documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismos que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir un informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar mediante resolución la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del órgano consultivo correspondiente;







RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 01 de Marzo del 2024

Que, el literal a) del ítem VIII de la Directiva N.º 001-2018-AGN/DAI, "Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público", aprobada por Resolución Jefatural N.º 242-2018-AGN/J, modificada por Resolución Jefatural N.° 121-2022-AGN/JEF, señala que: "La eliminación es un procedimiento que consiste en la destrucción de documentos, previa autorización del Archivo General de la Nación y los Archivos Regionales en el ámbito de su competencia. Los documentos de archivo que se propone a eliminar son aquellos que tienen valor temporal, en tanto son imprescindibles y sin trascendencia una vez cumplido el fin administrativo, fiscal, contable o legal que los originó.";

Que, en concordancia con el literal a) del numeral 8.2 de la Directiva N.º 001-2018-AGN/DAI, señala que: "El Comité Evaluador de Documentos de la Entidad solicitará la autorización para la eliminación de los documentos";

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 214-2019-AGN/J aprueba la Directiva N.º 12-2019-AGN/DDPA "Normas para la Valoración Documental en la Entidad Pública" cuvo objetivo es disponer de una norma que oriente y regule la valoración documental para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos en la entidad pública. Asimismo, el numeral 7.3 del artículo VII de la citada Directiva establece que el Comité Evaluador de Documentos: i. Se conforme mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional y, ii. Participa activamente en la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos - PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos:

Que, en ese orden, el numeral 7.3.3 del precitado artículo señala que el Comité Evaluador de Documentos está integrado por los (las) titulares o representantes de: la máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Legal Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica:

Que, mediante documento Nota Informativa N.º 009-2024-OGESS-ESPECIALIZADA-/DGP, la Dirección de Gestión Prestacional de la OGESS Especializada solicita la incorporación de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente, para formar parte del Comité Evaluador de Documentos de la OGESS Especializada, comité conformado mediante Resolución Directoral N.º 476-2023 de fecha 14 de junio del 2023;

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el correcto funcionamiento a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas propuestas, y mejorar la situación actual de los archivos documentarios (historias clínicas), resulta necesario la emisión del presente acto resolutivo;

Por las razones expuestas con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Director de Gestión Prestacional de la OGESS Especializada:

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de Enero del 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el "COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS DE LA OGESS

ESPECIALIZADA" quedando integrada de la siguiente manera:

Documento Nro: 025-2024791803. Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por







Tarapoto, 01 de Marzo del 2024

-	Director de la OGESS Especializada	Presidente
-	Director (a) de Planificación Gestión Financiera y Administración	Miembro
-	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	Miembro
-	Jefe de Admisión y Archivo	Miembro
-	Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados e instancias pertinentes para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información.

Registrese y Comuniquese,

